

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA** el Sr. Marcelo RUCCI, Sr. Ernesto INAL, Sr. Cristian BERNALES, con el patrocinio letrado del Dr. Estanislao LOPEZ, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO** los Sres. Manuel AREVALO, Maximiliano AREVALO, Rubén MALUENDA, Valentín BEVACQUA con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo CAPON FILAS, y por la parte empresaria por la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Marcelo ALDECO, José MANSON, Sergio FARAUDO, José BEJAR, Darío MATTEI, Alejandro GAISCH, Nicolás BLOJ, Federico OZARAN, Diego ROCCA, y Agustín CARUGO y por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres. Luis ARIAS, Hernan PEDRAZOLI, Ignacio ARMENTO, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en la cláusula primera del acuerdo paritario celebrado el día de la fecha, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por un monto equivalente a la suma de \$70.250 (PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en una cuota de \$ 70.250 (PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente al mes de Mayo de 2024. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the document, including a large signature at the top left, a signature on the right side, and several signatures at the bottom.]

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

The page contains numerous handwritten signatures in both black and blue ink. The signatures are scattered across the page, with some appearing to be crossed out or heavily scribbled over. A central signature in blue ink is circled and contains the letters 'ce'. On the right side, there is a signature in blue ink that reads 'Panos' above 'Lunes 10/10/17'. Other signatures include a large, sweeping blue signature on the right, a signature in black ink at the top left, and several other illegible signatures in both colors.